	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (120 24 MAR 2015)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **IDB085**, fue inmovilizado el día **28 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **IDB085** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **28 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **28 de Julio de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de CINCO MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$5.518.120), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **IDB085** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **CLARA INEZ GAMBOA SERRANO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.334.257**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **CLARA INEZ GAMBOA SERRANO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.334.257** propietario del vehículo de placas **IDB085** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **28 de Julio de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$5.518.120), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

4 de MARZO de 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE,
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601
BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS
www.transitobucaramanga.gov.co
ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA 24 MAR 2015	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (121)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **DPY43**, fue inmovilizado el día **30 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **DPY43** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **30 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **30 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.061.320), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **DPY43** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **JOSE CARLOS RUEDA GOMEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.254.688**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señora **JOSE CARLOS RUEDA GOMEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.254.688** propietario del vehículo de placas **DPY43** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **30 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.061.320), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

24 MAR 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601
BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS
www.transitobucaramanga.gov.co
ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
		Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA 24 MAR 2015	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (1222)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **AIS95C**, fue inmovilizado el día **18 de Agosto de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **AIS95C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **18 de Agosto de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **18 de Agosto de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$2.560.120), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **AIS95C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **MARIA EUGENIA GARAVITO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 37.820.104**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señora **MARIA EUGENIA GARAVITO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 37.820.104** propietario del vehículo de placas **AIS95C** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **18 de Agosto de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$2.560.120), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **24 MAR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601
BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS
www.transitobucaramanga.gov.co
ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA 24 MAR 2015	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (123)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **TOL66A**, fue inmovilizado el día **19 de Agosto de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **TOL66A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **19 de Agosto de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **19 de Agosto de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de **DOS MILLONES**

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX:809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.548.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **TOL66A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **PATRICIA BLANCO VILLAMIZAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.451.916**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señora **PATRICIA BLANCO VILLAMIZAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.451.916** propietario del vehículo de placas **TOL66A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **19 de Agosto de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.548.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **24 MAR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
	4 MAR 2015		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (124)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **PIO77**, fue inmovilizado el día **14 de Octubre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **PIO77** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **14 de Octubre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **14 de Octubre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS

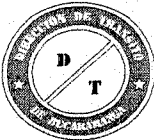
Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA 24 MAR 2015	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (124 - 1)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **PIO77**, fue inmovilizado el día **14 de Octubre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **PIO77** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **14 de Octubre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **14 de Octubre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
	24 MAR 2015		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (125)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **PEM39**, fue inmovilizado el día **14 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **PEM39** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **14 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **14 de Noviembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.539.320), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **PEM39** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **ANA LUCIA SERRANO PEÑA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 37.545.153**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **ANA LUCIA SERRANO PEÑA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 37.545.153** propietario del vehículo de placas **PEM39** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **14 de Noviembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.539.320), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

24 MAR 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (126)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **GMO60A**, fue inmovilizado el día **13 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **GMO60A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **13 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **13 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.258.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.
Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **GMO60A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de **PERSONA INDETERMINADA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. -----**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **PERSONA INDETERMINADA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. -----** propietario del vehículo de placas **GMO60A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **13 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.258.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **24 MAR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601
BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS
www.transitobucaramanga.gov.co
ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (127.221)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **MLA88B**, fue inmovilizado el día **07 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **MLA88B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **07 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **07 de Julio de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.116.920), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **MLA88B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **VILLA DEL ROSARIO** a nombre de **GERMAN ALBERTO LIZCANO GUTIERREZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 88.267.376**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la **GERMAN ALBERTO LIZCANO GUTIERREZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 88.267.376** propietario del vehículo de placas **MLA88B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **07 de Julio de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.116.920), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **24 MAR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (128)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **PDK63**, fue inmovilizado el día **16 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de transito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **PDK63** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **16 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **16 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.223.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **PDK63** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **CLAUDIA MARCELA RANGEL PINEDA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 60.302.586**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señora **CLAUDIA MARCELA RANGEL PINEDA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 60.302.586** propietario del vehículo de placas **PDK63** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **16 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.223.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **24 MAR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORASIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext: 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (129)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **PIS06**, fue inmovilizado el día **01 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **PIS06** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **01 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **01 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.397.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **PIS60** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BUCARAMANGA** a nombre de **ALBA LUCIA RODRIGUEZ RINCON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1098.688.774**.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señora **ALBA LUCIA RODRIGUEZ RINCON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.098.688.774** propietario del vehículo de placas **PIS06** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **01 de Septiembre de 2014**, hasta el **18 de Marzo de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.397.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **24 MAR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 141 FAX 809601

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

www.transitobucaramanga.gov.co

ejecuciones@transitobucaramanga.gov.co